



302909
37
2y

UNIVERSIDAD FEMENINA DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

INCORPORADA A LA UNAM

**PROBLEMATICA DEL TRANSMIGRANTE EN
SU PASO POR LA FRONTERA SUR**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
MONICA SEIS GONZALEZ

DIRECTOR DE TESIS: LIC. EDUARDO OLIVA GOMEZ.

MEXICO, D. F.

JULIO DE 1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE:

Donde quiera que estes, sabes
que este logro es de los dos.

A MI MADRE:

Porque siempre confiaste en mí;
y sobre todo por quererme incondicionalmente.

A MIS HERMANOS:

Por el apoyo moral y económico
que siempre me brindaron.

A MIS SOBRINOS:

Por ser como son, y que este logro lo tomen como ejemplo.

A JUAN JESUS:

Por estar conmigo, y sobre todo por amarme.

A LIC. EDUARDO OLIVA GOMEZ

Por dedicarme su atención en esta tesis y por guiarme a dar lo mejor de mi. GRACIAS.

INDICE

CAPITULO I.-CALIDADES MIGRATORIAS DEL

EXTRANJERO EN MEXICO.-

1.1.-La internación y Estancia del Extranjero en México ...	2
1.2.-Calidad Migratoria de No nmigrante.....	4
1.3.-Calidad Migratoria de Inmigrante.....	13
1.4.-Calidad Migratoria de Inmigrado.....	21

CAPITULO II.-EL TRANSMIGRANTE, CONCEPTO,

DERECHOS Y RESTRICCIONES.

2.1.-Concepto Etimológico	24
2.2.-Concepto Doctrinal.....	25
2.3.-Concepto Legal.....	26
2.4.-Concepto Personal.....	27
2.5.-Condiciones de Internación del Tranmigrante.....	27
2.6.-Restricciones al Transmigrante.....	29

CAPITULO III.-FRONTERA SUR.

3.1.-Situación Geografica del Estado de Chiapas.....	40
--	----

3.2.-Situación Geografica de la Frontera Sur..... 43

3.3.-Antecedentes en la Frontera Sur..... 45

CAPITULO IV.-SITUACION LEGAL DEL
TRANSMIGRANTE CON EL ESTADO MEXICANO

4.1.-Actividades y Funciones de la Secretaría de

Gobernación..... 55

4.2.-Actividades del Transmigrante con la Secretaría de

Gobernación..... 62

4.3.-Actividades y funciones que tiene el Transmigrante con la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 76

CAPITULO V.-PROBLEMATICA DEL TRANSMIGRANTE:

EN LA FRONTERA SUR.

5.1.-Abusos a los que se enfrenta el Transmigrante..... 80

5.2.-Perjuicios a los que se enfrenta el Transmigrante..... 86

5.3.-Ineficacias a las que esta expuesto el Transmigrante. 88

Esta obra lleva la intención de dotar al lector un instrumento que le permita el acceso a conocer la problemática que vive el transmigrante al internarse a territorio mexicano hasta salir del mismo.

El motivo personal para la elaboración de esta tesis profesional; encuadrada a la problemática de este supuesto migratorio, específicamente es que soy originaria del Estado de Chiapas, y conozco esta situación desde sus principios hasta sus términos.

De manera muy personal me permito hacer un planteamiento de solución a esta problemática; definitivamente lo hago de una manera que puede llevarse acabo osea una posibilidad de solución muy sencilla esperando que tenga un alcance. Pero si no llegara a tenerlo es importante que las personas que

tengamos conocimiento de el transmigrante sepan que existen propuestas para la solución del mismo.

De manera muy personal me satisfacería saber que los lectores de esta tesis, están analizando y conociendo este punto del Derecho Internacional que pocos conocemos, y por lo mismo le hacemos poco caso.

El transmigrante es una figura muy importante en la vida diaria de México; ya que diariamente entran y salen de nuestro territorio una cantidad considerable de ellos. Por lo tanto invito invito a ustedes a conocer esta característica migratoria tan numerosa en cantidad y tan poco conocida para los mexicanos pero muy bien ubicada y estudiada en el Derecho Internacional Privado.

CAPITULO I

CALIDADES MIGRATORIAS DEL EXTRANJERO EN MEXICO

1.1.- LA INTERNACION Y ESTANCIA DEL EXTRANJERO EN MEXICO.

El extranjero goza de todas las garantías establecidas por la Constitución, con las excepciones que la misma señala, pero a fin de que dicho extranjero pueda internarse y permanecer legalmente en nuestro país, tendrá que cumplir con las disposiciones que al respecto determina la Ley General de Población.

Será a algunas de estas a las que nos referimos en este apartado, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relativos a la administración pública, entre otros, el Poder Ejecutivo tiene encargada a la Secretaría de Gobernación el “formular y conducir la política demográfica, salvo lo relativo a la colonización, los asentamientos humanos y el turismo”. (artículo 27 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

La inmigración, que es uno de los casos de la política demográfica, es la que nos interesa para el estudio de nuestro tema; por lo tanto, en adelante nos referiremos a ella. El artículo 32 de la Ley General de Población establece, respecto de la inmigración, que:

“La Secretaría de Gobernación fijara, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia, y sujetará la inmigración de extranjeros, a las modalidades que juzgue pertinentes, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional”.

La internación y residencia en México podrá hacerse bajo las calidades de No inmigrantes e Inmigrantes, las cuales, a su vez, comportan varias características, mismas que veremos a continuación. Y por Inmigrado se extiende que es una tercera calidad migratoria donde el extranjero obtiene en México la residencia definitiva.

1.2.-CALIDAD MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE.

El No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

1.-TURISTA.-

Es la persona que se interna en el país “con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas no remunerables ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables”.

2.-TRANSMIGRANTE.-

Es el extranjero en tránsito hacia otro país que puede permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.

En esta característica migratoria se contemplan a varios casos como podría ser el de aquellos individuos que, desplazándose por vía terrestre, deseen atravesar el país, o bien

el caso personal en que se internen en territorio mexicano para hacerse cargo de un vehículo para repartir en el extranjero. En cualquiera de estas situaciones, el otorgamiento de esta característica estará condicionada a que dichas personas posean permiso de admisión del lugar a donde se dirigen o de tránsito hacia otro país, o bien que puedan comprobar situación semejante, como sería en el caso de una tripulación que viene a recoger un vehículo aéreo o marítimo ubicado en México. Finalmente, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley General de Población, esta característica no podrá ser cambiada por otra calidad migratoria.

3.-VISITANTE.-

Es el extranjero que se interna en territorio nacional "para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que ésta sea lícita u honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por seis meses, prorrogables por una sola vez por igual temporalidad, excepto si durante su

estancia vive de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que estas produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior, o por actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas o similares, en cuyo caso podrán concederse dos prórrogas más”.

Esta característica migratoria reviste especial importancia ya que a su amparo el extranjero puede dedicarse a una actividad lucrativa o remunerada, pudiendo, en los numerosos casos de excepción permanecer en el país hasta por dos años.

El reglamento de la ley, además, establece como condición, para el otorgamiento de esta característica migratoria, la solicitud previa de la empresa, institución o persona que pretenda utilizar los servicios, quien será solidariamente responsable con aquél, anexando el ofrecimiento de trabajo a la solicitud correspondiente. Finalmente cabe señalar que las personas amparadas bajo esta característica están obligadas de conformidad con el artículo 63 de la Ley

General de Población, siempre y cuando se dediquen a actividades técnicas o científicas, a inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros. Lo mismo sucede con las características de asilado político y estudiante.

4.-CONSEJERO.-

Es el extranjero que se interna en territorio nacional, “para asistir a asambleas o sesiones de Consejo de Administración de Empresas o para prestarles asesoría y realizar temporalmente funciones propias de sus facultades.

Esta autorización será hasta por seis meses, improrrogables”.

Respecto a esta característica, podemos señalar lo siguiente:

- a).-Las actividades podrán ser remuneradas.
- b).-Además de la asistencias a asambleas, sesiones de Consejo de Administración de Empresas, las actividades de la persona

podrán ser múltiples, siempre y cuando se deriven de las anteriores.

c).-El plazo total es de seis meses, pero condicionado a estancias limitadas de treinta días, tiempo en el que el legislador supuso que se podrían desarrollar las actividades inherentes a dicha característica. Finalmente, a diferencia de las demás características migratorias, con excepción de las de visitante, asilado político y estudiante, su documentación no le será recogida por las autoridades migratorias al abandonar el país.

5.-ASILADO POLITICO.-

Es un extranjero que se interna al país "para proteger su libertad, su vida, de las persecuciones políticas en su país, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren.... la misma Secretaría podrá otorgarle la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Así mismo, el Asilado político se ausenta del país, perderá

todo derecho de regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Dependencia”.

Como se observa, en esta disposición se le otorga amplia discrecionalidad a la Secretaría de Gobernación para.

a).-Determinar cuando la persona corre el riesgo de perder su libertad o su vida con motivo de persecuciones políticas.

b).-Decidir, en virtud de las circunstancias concretas, cuanto es el tiempo necesario para otorgar la característica migratoria comentada.

c).-Otorgar permiso para que el asilado se ausente del país.

6.-ESTUDIANTE.-

Se trata del extranjero que se interna en el país “para iniciar, completar o perfeccionar estudios, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en territorio nacional solo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar

respectiva, pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por 120 días en total”.

Esta característica migratoria comporta varias modalidades:

- a).-Realizar estudios en la República.
- b).-La comprobación efectiva de los estudios es requisito para el refrendo anual de la documentación migratoria correspondiente; y
- c).-Se da la oportunidad para que la persona pueda, eventualmente, volver a su país de origen o simplemente salir de México por un lapso de hasta por cuatro meses cada año.

El reglamento de la ley condiciona además la estancia del individuo a que demuestre, a satisfacción de la Secretaría de Gobernación: La percepción periódica y regular de medios económicos para su sostenimiento; el que no interrumpa sus estudios y apruebe los mismos.

7.-VISITANTE DISTINGUIDO.-

En este caso se encuentran los científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas u otra persona prominente a quien la Secretaría de Gobernación, en casos especiales y de manera excepcional, podrá otorgarles permisos de cortesía para internarse y residir en el país hasta por seis meses, pudiendo renovarse dichos permisos cuando la propia Secretaría lo estime pertinente.

Esta característica podría parecer a "primera vista" repetitiva de la de visitante, pero quizá el legislador quiso hacer hincapié, tratándose de personas de reconocido prestigio internacional, al situarlo dentro de una característica especial.

Si ésta fue la intención del legislador, entonces no se comprende fácilmente como fueron incluidos dentro de la misma los periodistas, sin que necesariamente sean estos prominentes.

8.-VISITANTES LOCALES.-

Son los extranjeros autorizados para visitar Puertos marítimos o ciudades fronterizas, sin que su permanencia exceda de tres días.

Esta característica, es nueva en la ley, tiende a regular numerosas personas que normalmente desembarcan en nuestros puertos cuando se encuentran de viaje de placer (claro esta, sin descontar la posibilidad de que lo hagan por necesidad). Igualmente se refiere a aquellas personas que, por su residencia cercana a nuestras fronteras, las cruzan con frecuencia. Se trata, en cualquier caso, de reglamentar una situación que ya desde hace varios años se presentaba en nuestro país.

9.-VISITANTE PROVISIONAL.-

Es toda aquella persona extranjera a que la Secretaría de Gobernación autoriza hasta por treinta días, como excepción, su desembarco provisional cuando llegue a Puertos del mar o aeropuertos con servicio internacional y cuya documentación

carece de algún requisito secundario. En estos casos deberá constituir depósito o fianza que garantice el regreso a su país de procedencia, nacionalidad u origen, en caso de no cumplir con el requisito dentro del plazo concedido.

Al igual que la característica anterior, en la nueva Ley General de Población el legislador ha querido reglamentar una serie de situaciones no contempladas con anterioridad, pero cuyo número se había incrementado en los últimos años.

1.3.-CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRANTE.-

El inmigrante “es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicar en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado”. Los inmigrantes se aceptarán hasta por cinco años y tienen obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, que están cumpliendo las condiciones que le fueron señaladas al autorizar su internación y con las demás disposiciones migratorias aplicables a fin de

que sea refrendada anualmente, si procede, su documentación migratoria. Esta calidad se divide en siete características:

1.-RENTISTA.-

Es la persona que ha decidido venir a nuestro país “para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación...”

El ingreso a que se refiere es según el Reglamento de la Ley General de Población (art. 101 fracción 1) será no menos a cuatrocientos días de salario mínimo vigente para el distrito federal mensuales y si es una familia por cada miembro extra será la mitad de la cantidad. La Secretaría de Gobernación puede, eventualmente, permitir que las personas amparadas bajo esta característica migratoria se dediquen a actividades remuneradas.

2.-INVERSIONISTA.-

Es el extranjero que entra en territorio nacional “para invertir su capital en la industria, de conformidad con las leyes nacionales, y siempre que la inversión contribuya al desarrollo económico y social del país”.

La inversión mínima será del equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal. En la solicitud expresara la industria, comercio o servicio en el que pretenda invertir.

El extranjero podrá acreditar la inversión con la constancia de inscripción en Registro de Inversiones Extranjeras, o en su caso con la documentación que determine la Secretaría de Gobernación. Al solicitar su refrendo anual debe acreditarse ante la Secretaría que subsisten las condiciones que dieron lugar a la autorización de sus estancia.

3.-PROFESIONAL.-

Esta calidad migratoria comprende al extranjero que ingresa al territorio nacional "para ejercer una profesión solo en casos excepcionales y previo registro del título ante la Secretaría de Educación Pública".

Los casos excepcionales quedarán a discreción de la Secretaría de Gobernación, ya que no están determinados por la Ley ni por el Reglamento. En cuanto a profesores de materias que aún no se enseñen en México y en los casos que tengan reconocida competencia, se les podrán otorgar los permisos correspondientes, previo acuerdo de la Secretaría de Educación Pública. En la práctica se autoriza a profesores aún en materias que se enseñen en México, por la carencia de personal docente especializado en nuestro país.

4.-CARGOS DE CONFIANZA.-

Lo desempeña el extranjero que ingresa en territorio nacional "para asumir cargos de Dirección u otros de absoluta

confianza de empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación”.

Esta disposición otorga un amplio margen de discrecionalidad a la Secretaría de Gobernación, ya que bajo el amparo de esta característica pueden ser canalizadas las personas que no cumplan, en la realidad, una estricta función de “absoluta confianza o discreción”.

5.-CIENTIFICO.-

Según la ley, es el extranjero que se interna en el territorio nacional “para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores, o realizar trabajos docentes.... tomando en consideración (Secretaría de Gobernación) la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar”.

Las actividades que contempla esta característica migratoria son varias:

- a).-Dirigir la investigación.
- b).-Realizar la investigación.
- c).-Difundir los conocimientos científicos.
- d).-Preparar investigadores.
- e).-Efectuar labores de docencia.

Ósea el desarrollo de cualquiera de estas actividades pueden servir de base para el otorgamiento de esta característica migratoria. (Disposición que ésta de acuerdo con la establecida en el artículo 36 de la Ley General de Población). Tendrá como finalidad instruir al menos a tres mexicanos.

6.-TECNICO.-

Es el extranjero que ingresa al país “para realizar la investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas especializadas que no pueden ser prestadas,

a juicio de la Secretaría de Gobernación, por los residentes del país”.

A diferencia del científico, que en su labor se dedica a la investigación básica, el técnico la aplica. Otra diferenciación es el desempeño de las funciones técnica especializadas no pueden ser efectuados por residentes en el país (nacionales o extranjeros); la decisión en el sentido de si existe o no quien pueda desempeñar esas actividades en el país vuelve a quedar a entera discrecionalidad de la Secretaría de Gobernación.

Igualmente que la característica anterior, tiene que instruir al menos a tres mexicanos.

7.-LOS FAMILIARES.-

En este caso, se trata de extranjeros que se internan en el país “para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta, sin límite de grado transversal hasta el segundo”. Se tratará de los hijos, nietos hermanos o abuelos, en

los tres primeros casos. Cuando se trate de varones, estos tendrán que ser menores de edad, o bien tratarse de personas con algún impedimento para trabajar.

Quien solicita la internación deberá demostrar solvencia económica y, quien obtenga dicha característica migratoria no podrá desarrollar actividades lucrativas remunerables, salvo en los casos que expresamente señala el reglamento.

8.-ARTISTAS Y DEPORTISTAS.-

Es el extranjero que se interna en territorio nacional para realizar actividades que contribuyan a la creatividad y difusión artística y deportiva del país.

El otorgamiento de esta característica debe ser solicitada por alguna empresa, institución asociación o bien, por el extranjero o su representante que pretenda realizar actividades de su profesión en forma independiente.

1.4.-CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRADO.-

Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país. Y se trata de una tercera calidad migratoria (junto con la Inmigrante y No inmigrante).

Se adquiere después de haber residido en el país, en calidad de inmigrante, durante cinco años, para lo cual, previa solicitud del interesado, la Secretaría de Gobernación hará discrecionalmente la declaración expresa. En esta calidad migratoria, el extranjero podrá dedicarse a cualquier actividad dentro de los límites establecidos por la ley y su reglamento, y de conformidad con aquéllos que previamente le determine la propia Secretaría de Gobernación.

Tratándose de menores, la solicitud la hará aquella persona que ejerza la patria potestad o la tutela y en su defecto por aquéllas personas con quienes el menor viva o de quienes depende económicamente. La solicitud de inmigrado podrá presentarse aunque el interesado se encuentre fuera del país,

dentro del plazo de los seis meses antes que venza al cuarto refrendo y siempre que su ausencia no sea más delo establecido, pero no se hará la declaración respectiva hasta que el extranjero regrese al país.

El interesado deberá presentarse a ratificar su solicitud, dentro de los quince días siguientes a su regreso al país. (artículo 110 fracción I,II,III.IV y V del Reglamento de la Ley General de Población).

CAPITULO II

EL TRANSMIGRANTE, CONCEPTO, DERECHOS Y RESTRICCIONES.

2.1.-CONCEPTO ETIMOLOGICO DEL TRANSMIGRANTE.

No fue específicamente encontrado el concepto etimológico del Transmigrante, pero si una concepción muy cercana a ella.

Proviene del Latín “TRANS” que significa “De un lugar a otro.

Proviene del Latín “MIGRACION” que significa ir de un lugar a otro, cambiar de región”.

2.2.-CONCEPTO DOCTRINAL.

A continuación daremos algunos conceptos Doctrinales de el Transmigrante.

Para el Maestro Carlos Arellano García el Transmigrante es:

“El extranjero que se interna en territorio mexicano con el propósito de transitar por el país y que su destino es otro, y que podrá permanecer en la República en un plazo hasta de treinta días. Los transmigrantes no podrán cambiar su característica migratoria. Así mismo se les recogerá su documentación migratoria al abandonar el país”.

Para el Maestro Leonel Pereznieto Castro:

Es el individuo que solo tiene como fin transitar por el territorio nacional, ya que su destino es otro Estado, su plazo para atravesar el territorio nacional es no mayor de treinta días.

Para Sánchez de Bustamante y Sirven Antonio:

Es el extranjero en tránsito hacia otra país que puede permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.

Para Mariano Aguilar Navarro:

Es el extranjero que esta en tránsito por la República, se destino es otro Estado, tiene un tiempo de treinta días para permanecer en el y salir de el, le recogerán su documentación migratoria.

2.3.-CONCEPTO LEGAL DEL TRANSMIGRANTE.

La Ley General de Población, nos proporciona lo que debe entenderse por Transmigrante, al efecto indica que es “El extranjero en tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días”.

2.4.-CONCEPTO PERSONAL DEL TRANSMIGRANTE.

A través de leer y comprender algunos conceptos de estudiosos del Derecho Internacional, creemos que el concepto de Transmigrante es el siguiente:

“El transmigrante es el extranjero que se interna en el país y que su finalidad es transitar por el para poder llegar a su lugar de destino que es otro Estado, podrá permanecer en el país en un plazo no mayor a treinta días”.

2.5.-CONDICIONES DE INTERNACION DEL TRANSMIGRANTE.

Este supuesto tiene que llenar condiciones expresas en la ley para lograr la internación a México, a continuación hablaremos de ellas de una manera clara para poder comprenderlas. El Transmigrante necesita documentación migratoria para poder internarse en la República Mexicana y

para permanecer en ella; la visa consular se necesita además de la documentación migratoria y se debe tener para comprobar su nacionalidad y para identificarse, es necesario entapizar que la visa consular es un requisito adicional en el país, ya que para poder hacerlo, forzosamente debe obtener su su documentación migratoria de acuerdo a la calidad de transmigrante que es con la que pretende internarse. La visa solamente la puede otorgar la Secretaría de Relaciones Exteriores por conducto de su Servicio Exterior Mexicano, y en específico por el Consulado.

A los transmigrantes se les permite la libre importación, pero deben de pagar fianza, por el monto de los impuestos que en su caso le correspondan. También pueden importar vehículos por el mismo lapso que a ellos se les autorice y se le prórroga el permiso de estancia, pueden solicitar que por el término se les autorice la prórroga para importación temporal de sus vehículos.

Los Transmigrantes que importen dos o mas vehículos, deben otorgar fianza por el monto de los impuestos. El permiso se les otorga en la Aduana del punto por donde se internan y para ello necesitan presentar el titulo de propiedad o en su caso autorización otorgada ante Notario Publico, para utilizar el vehículo. Dicho permiso lo devuelven al tiempo en que abandonan el país.

2.6.-RESTRICCIONES AL TRANSMIGRANTES.

El transmigrante como extranjero que es tiene restricciones de algunas garantías individuales en su paso por el territorio nacional.

Inicialmente cabe hacer una reflexión de carácter general:

En acotamiento por lo dispuesto en el artículo 1o. constitucional, solo la constitución puede restringir el goce de las garantías individuales, de donde, el legislador secundario, a través de leyes ordinarias, restringe algunas garantías

individuales, la disposición restrictiva tendrá el vicio de inconstitucionalidad.

Osea que el legislador ordinario no debe establecer restricciones a las garantías individuales de extranjeros por carecer de facultades para ello. Las únicas restricciones válidas serán aquellas que se contengan en el mismo texto de la constitución. En este apartado estudiaremos las restricciones constitucionales.

RESTRICCION EN MATERIA POLITICA.

El párrafo segundo del artículo 33 constitucional estipula:

“Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país”.

Este precepto no solo excluye a los extranjeros del goce de los derechos políticos que competen a los ciudadanos sino que agrega la prohibición de tomar injerencia en los asuntos políticos.

RESTRICCION DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA.

El artículo 14 constitucional consagra en su segundo párrafo la garantía de audiencia en los siguientes términos.

“Nadien podrá ser privado de la vida, la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio previo seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”.

Los extranjeros no gozan de esta garantía cuando reúnen los extremos previstos por el artículo 33 constitucional, es decir, cuando el Ejecutivo de la Nación hace uso de la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo el extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

RESTRICCION AL DERECHO DE PETICION.

El artículo 8o. constitucional dispone:

“Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que este se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política, solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República”.

El derecho de petición en materia política esta reservado a los ciudadanos de la República y, a contrario sensu, los no ciudadanos, dentro de los que están incluidos los extranjeros, no gozan de este derecho en materia política.

RESTRICCION AL DERECHO DE ASOCIACION.

Establece el artículo 9o. constitucional:

“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse de manera pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente a los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país”.

Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. A contrario sensu los no ciudadanos de la República entre los que se encuentran los extranjeros no podrán asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país.

RESTRICCIONES A LOS DERECHOS DE INGRESO, SALIDA Y TRANSITO .-Artículo 11 constitucional estipula:

“Todo individuo tiene derecho para entrar en la República salir de ella, viajar por su territorio, y mudar de la residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad civil o criminal, y a los de autoridad administrativa por lo que toca a la limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país”.

Como regla general se plasma en este precepto, que consigna la libertad de tránsito y el derecho de ingreso y salida del país, una igualdad entre nacionales y extranjeros pues se refiere al precepto de “todo hombre”.

No obstante esa igualdad en términos genéricos, ya en particular, la última parte del precepto extraña la posibilidad de subordinar los derechos de ingreso, salida y tránsito en la República a las facultades de la autoridad administrativa por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre extranjeros perniciosos. Por tanto, para que pueda producirse la restricción contenida en la parte final del artículo 11 constitucional transcrito, es menester la reunión de los siguientes requisitos:

- a).-Que la restricción la prevea una disposición legislativa sobre extranjeros perniciosos;
- b).-Que la restricción la imponga la autoridad administrativa.

RESTRICCION EN MATERIA MILITAR.

La segunda parte del primer párrafo del artículo 32 constitucional dice:

“...En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército y ni en las fuerzas de la policía o seguridad pública”.

La exclusión de los extranjeros es categórica y clara en todos conceptos. Se restringe la libertad de trabajo consagrada por los artículo 4 y 5 constitucional. Esta limitación esta en congruencia con el artículo 31 que solo establece respecto de los mexicanos y no respecto de los extranjeros.

RESTRICCION EN MATERIA AEREA Y MARITIMA.

El mismo artículo 32 constitucional exige el requisito de ser mexicano por nacimiento para tener la calidad de Capitán, Piloto, Patrón, Maquinista, Mecánico y en general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se acompañare con la bandera mexicana.

También exige la calidad de mexicano por nacimiento para desempeñar los cargos de Capitán de Puerto, y todo los servicios de practicare y comandante de aeròdomo.

Las mismas razones obvias de protección a la seguridad nacional han encausado estas limitaciones que restringen lícitamente, y dentro de la constitución las garantías individuales a favor de extranjeros.

RESTRICCION EN MATERIA ADUANAL.

Es necesaria, conforme al artículo 32 constitucional, la calidad de mexicanos por nacimiento para desempeñar todas las funciones de Agente Aduanal en la República.

Por lo mismo, los extranjeros tienen la restricción relativa que reduce la esfera de acción prevista como garantía individual en los artículos 4 y 5 constitucionales.

RESTRICCIÓN EN SERVICIO, CARGOS PÚBLICOS Y CONCESIONES.

Se establece en la primera parte del artículo 32 constitucional que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos y comisiones del gobierno que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

Esta restricción a diferencia de las otras, no excluye al derecho, sólo lo posterga dándole preferencia a los mexicanos.

RESTRICCIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD.

La fracción I del artículo 27 constitucional establece en su primer párrafo:

“Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas..”

Se incapacita jurídicamente a las personas físicas o morales extranjeras para adquirir el derecho de propiedad sobre tierras y aguas en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas.

Estimamos que los extranjeros tienen esta restricción y obviamente plasmada constitucionalmente, pero no podemos afirmar que cumpla su finalidad.

En todas estas características de restricciones que el transmigrante tiene como extranjero que es, hay plena conciencia y conocimiento que sobre esto no hay confusión en cuanto a lo que marca la ley, por lo tanto no gozará de estas facultades pero si de las demás garantías individuales constitucionales.

CAPITULO III

FRONTERA SUR.

3.1.-SITUACION GEOGRAFICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.-

Primeramente en este apartado trataremos de explicar un recorrido general por el estado de Chiapas para poder situar la frontera sur, ya que esta ubicada en el mismo y su extensión es bastante amplia por lo tanto haremos un recorrido breve para que por medio de el conozcan el estado y ubiquen la frontera sur. Primeramente veremos aspectos geográficos generales del estado, para después recorrer con más detalle cada una de sus regiones.

Chiapas se encuentra situado en el sureste de la República Mexicana junto con los estado de Campeche y Quintana Roo, constituye la región con la que termina el territorio nacional, iniciándose la América Central.

El estado se situa dentro del área comprendida entre los paralelos 14 33' y 17 57' de latitud norte y los meridianos 90 22' y 94 03' de longitud oeste del meridiano de Greenwich.

Esto significa que, como el resto del país, Chiapas se localiza en el hemisferio norte y en el hemisferio occidental. Es importante señalar que algunas condiciones climáticas, así como la vegetación y la fauna con que cuenta la entidad, son resultado de su posición geográfica. Recordemos también que la entidad se encuentra dentro de la región donde se estrecha el territorio nacional, conocida con el nombre de Istmo de Tehuantepec.

Debido a la distancia que existe entre Tuxtla Gutiérrez y la Ciudad de México, más de mil kilómetros hasta hace 40 años nuestro estado era casi desconocido tanto por nacionales como por extranjeros. Esta situación cambió con la construcción de la carretera Panamericana que va desde la capital del país hasta la población fronteriza de Ciudad Cuahutémoc, fue cuando

Chiapas quedo definitivamente comunicado con el resto de México. Sin embargo, en la actualidad hay algunos lugares desconocidos o pocos visitados en la entidad, debido a que los medios de comunicación son todavía insuficientes.

La entidad cuenta con 74 415 kilometros cuadrados. Por su superficie ocupa el noveno lugar entre los estados de la República Mexicana y el primer lugar entre los estados que constituyen la región sureste del país. Se encuentra limitado hacia el norte por el estado de Tabasco, al sur por el océano pacífico, al este por la República de Guatemala y al oeste por los estados de Oaxaca y Veracruz.

Es interesante señalar, por la importancia que reviste a nivel internacional, que hacia el este y sur del estado se encuentra trazada la línea que determina parte de la frontera entre México y Guatemala.

3.2.-SITUACION GEOGRAFICA DE LA FRONTERA SUR.

Ya que la frontera sur esta ubicada en el estado de Chiapas, vamos a dar a conocer las lineas trazadas en la division de nuestra frontera con la de la hermana Republica de Guatemala.

Para trazar esta linea se tomaron en cuenta, algunos partes, los cauces de los rios Suchiate y Usumacinta; en otras tomaron los puntos más altos de las montañas: el volcan Tacaná y los cerros de Buena vista e Ixbul. Pero en otros lugares donde no se contó con elementos naturales se utilizaron lineas artificiales, que unen una serie de puntos señalados con mojoneras.

Hagamos un recorrido por la frontera. Como los cauces de los rios son fáciles de distinguir, podemos diferenciar sin ninguna dificultad donde termina Chiapas y donde empieza

Guatemala. Pero en el caso de las líneas artificiales, resulta casi imposible conocerlas, pues es muy difícil que sean marcados a todo largo de la frontera, sobre todo si tomamos en cuenta que algunos lugares son de difícil acceso.

En el tratado de límites territoriales entre México y Guatemala, firmado el 27 de Septiembre de 1882, y el convenio del 1 de Abril de 1895, quedó establecida la frontera entre los dos países.

Chiapas no sólo es importante por la línea fronteriza internacional, Es también una tierra de gran interés económico, sobre todo por los diversos recursos naturales con los que cuenta, como resultado de las diferentes regiones que constituyen al estado.

Para nuestro estudio conviene aclarar que todo esto es específicamente la frontera sur pero las cabeceras de zona para el paso de extranjero es Frontera Talisman y Ciudad Hidalgo, y

para el paso a los Transmigrantes sera unicamente por Ciudad Hidalgo porque asi lo establecio la Secretaria de Gobernación.

3.3.-ANTECEDENTES EN LA FRONTERA SUR.

El motivo de este capitulo aparte de conocer la frontera sur, también tiene como fin dar a conocer la importancia que tiene Chiapas como estado limitrofe con Guatemala, por lo tanto es decepcionante lo olvidad que esta por el resto del país,

Durante la dominación española (1527-1821) nuestro territorio Chiapaneco estaba constituido por las provincias de CHIAPA Y SOCONUSCO, y formaban parte de la Capitanía de Guatemala. Nuestro estado fue entonces la frontera de la República Mexicana en el año de 1824.

Las veredas seguidas por los indigenas facilitaron a los españoles la construcción de caminos.

En 1983 los chiapanecos registraron 10 281 kilometros de carreteras. Las carreteras modernas, al igual que en muchas partes de México, aprovecharon el trazo de los antiguos

caminos de herradura. La creación de la Comisión Nacional de Caminos propició la construcción, antes de 1930, de la primera carretera asfaltada. En 1951 se terminó de pavimentar la ruta hasta Ciudad Cuahutémoc; así se inauguró la porción mexicana de la Carretera Panamericana, que une a la frontera de Guatemala con la de Estados Unidos (carretera utilizada por los transmigrantes).

En 1985 la red caminera de Chiapas se estimaba en 10 296 en pavimento y terracería, la mayor parte terracería, y en el año de 1984 se registraron 41 164 automóviles, 1 030 autobuses y 34 039 camiones de carga, sin embargo son todavía muchas las poblaciones incomunicadas.

Quince años duro la construcción del ferrocarril Panamericano consistía en 329 kilómetros. El primer medio de comunicación establecido en Chiapas fue el telégrafo, que se inauguró en 1881. La construcción posterior de vías férreas y carreteras favoreció la comunicación telegráfica, limitada por la

carencia de energía eléctrica en muchas localidades. Hasta 1985, había 55 oficinas telegráficas de la red nacional y alrededor de 80 000 aparatos telefónicos, con lo cual todas las poblaciones importantes del estado podían usar los servicios.

En 1786 se inició el servicio de correo en dos alcaldías mayores que, en esa época, conformaban nuestra entidad. Dos siglos después, en 1985, operaban 167 oficinas postales localizadas en las principales ciudades.

En 1826 llegó la imprenta; y hasta el año de 1984 había 69 casas de imprenta, entre las cuales se incluyen a las editoras de los 28 diarios publicados en Chiapas.

La radio, hasta hace pocos años y la televisión, constituyen los medios de comunicación más recientes. En 1985, aproximadamente, la mitad de los chiapanecos escuchaban cualquiera de las radiodifusoras que transmitían sus programas en amplitud modulada.

El estado cuenta con presas importante tanto para Chiapas como para el país, esta la presa la Angostura, la presa de Chicoàsen (la más grande de América Latina y una de las mayores del mundo).

Nuestro país cuenta con extensos depósitos de petróleo y gas en el subsuelo de varios estados, uno de los mayores hallaron entre Tabasco y Chiapas, es una superficie que abarca siete mil kilómetros cuadrados, y por lo tanto llega PEMEX a nuestro estado.

En efecto, Chiapas es un estado rico en zonas arqueológicas, donde hay más de 700 que comprenden desde montículos y construcciones sencillas, hasta ciudades muy bien hechas desde el punto de vista arquitectónico, tales como Palenque, Yaxchilán, Chiapa de Corzo, Yerbabuena, Miramar, Pueblo Viejo y el área cercana de Copanaguastla.

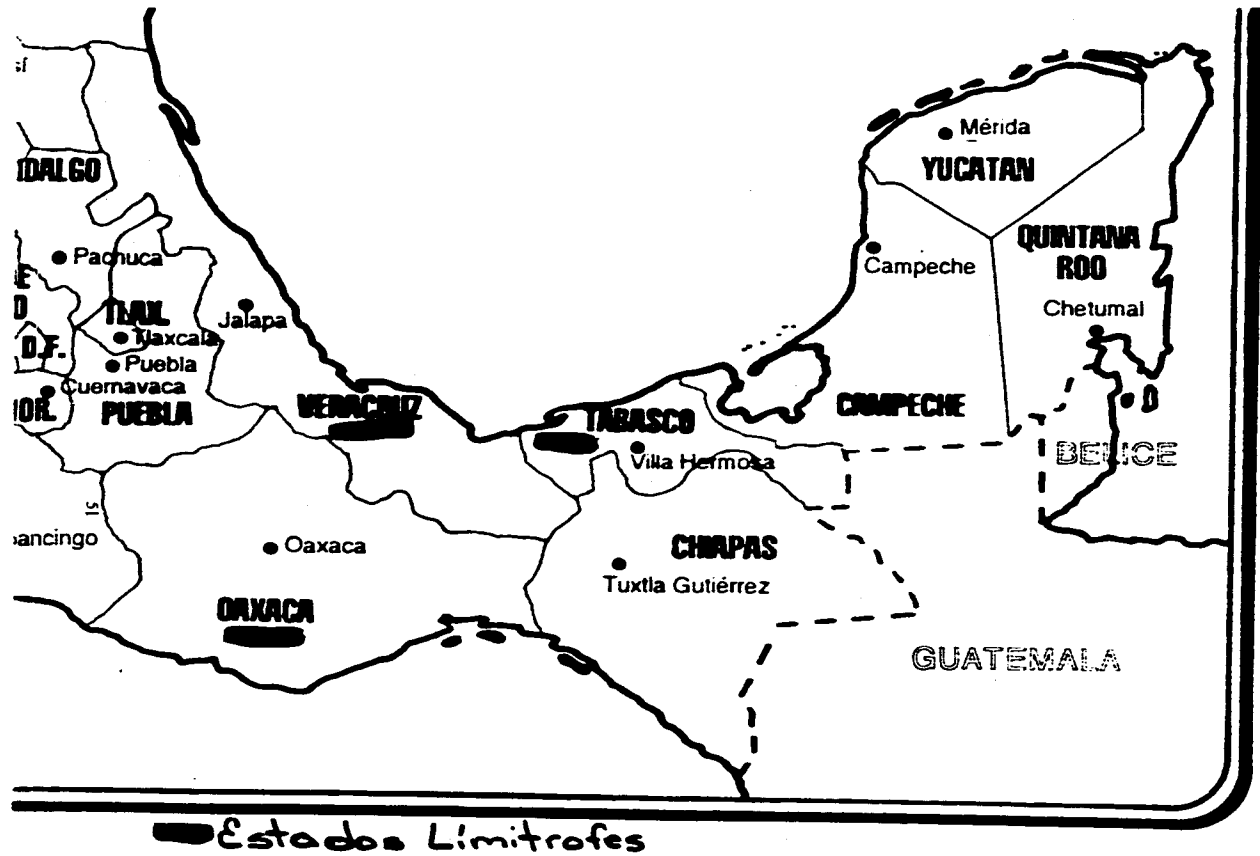
En la región media del Usumacinta y al norte del valle de Lacanjá, se encuentra Bonampak, donde existe una de las

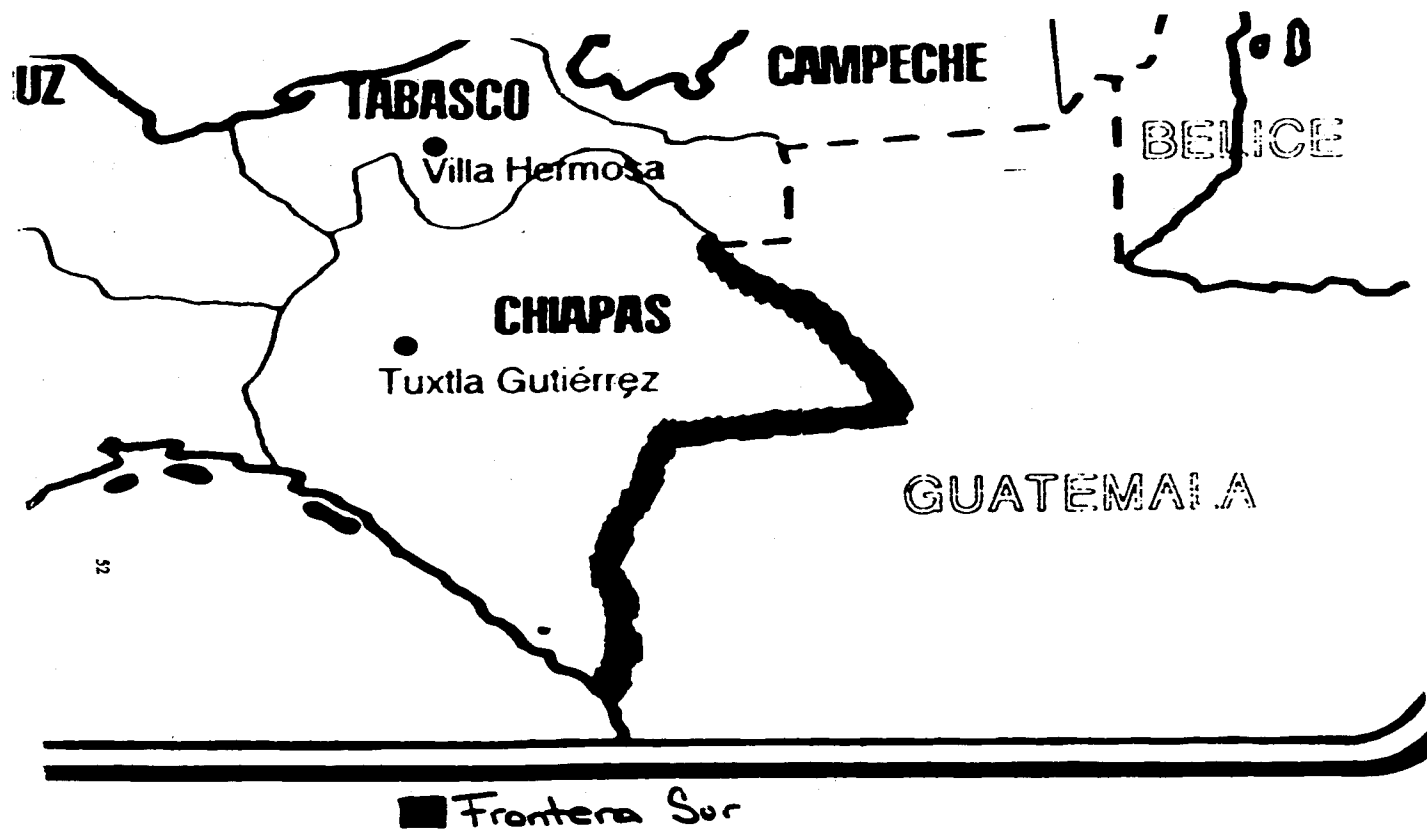
lecciones pictòricas mäs sobresalientes de la època prehispanica; son de notable calidad, los murales encontrados en el interior del temole de las pinturas, nombre que dieron a ese lugar los antropòlogos que lo descubrieron.

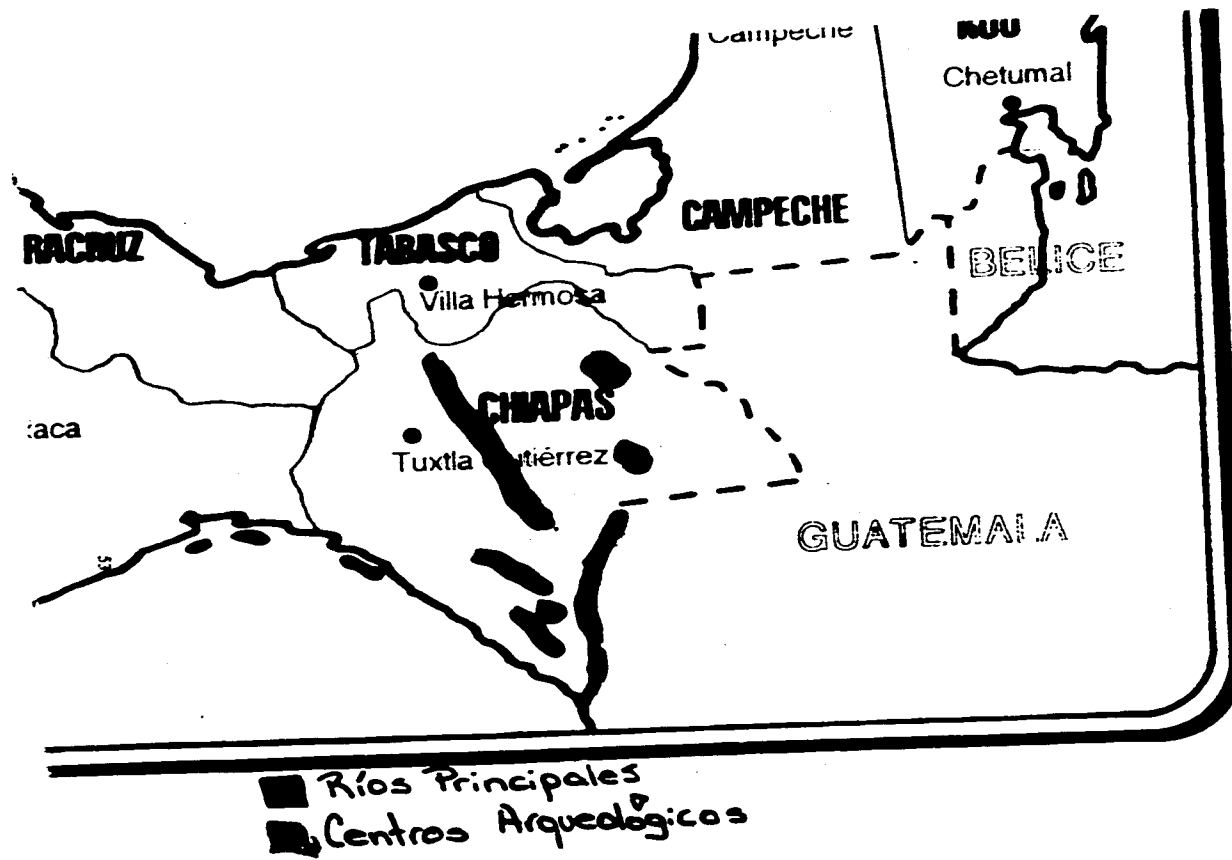
Tambièn es importante mencionar que cuenta con muchas maravillas naturales como las lagunas de Montebello, las cascadas de Agua azul, y un sin nùmero de especies de aves, flora y fauna.

A continuaciòn observarán acetatos ilustrandonos la ubicaciòn del estado de Chiapas en la Repùblica y de la frontera sur, y puntos de mayor referencia.









CAPITULO IV

SITUACIÓN LEGAL DEL TRANSMIGRANTE CON EL ESTADO MEXICANO.

4.1.-ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

Para saber la relación que tienen los Transmigrantes con la Secretaría de Gobernación debemos conocer las actividades funcionales de esta Secretaría en cuanto a los extranjeros, por lo que es necesario remitirnos a la Ley General de Población sobre ello.

Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde:

- I.-Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios.
- II.-Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos.
- III.-Aplicar esta ley y su Reglamento; y
- IV.-Las demás facultades que le confieran esta ley y su reglamento así como otras disposiciones legales o reglamentarias.

En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley.

La citada ley clasifica a los servicios migratorios en:

a).-SERVICIOS INTERIORES.

b).-SERVICIOS EXTERIORES.

a).-SERVICIOS INTERIORES.-Estará a cargo de las oficinas establecidas por la Secretaría de Gobernación en el país.

b).-SERVICIOS EXTERIORES.-Estará a cargo por los Delegados de la Secretaría, por los miembros del Servicio Exterior Mexicano y las demás instituciones que determine la Secretaría de Gobernación con carácter de auxiliares.

Es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobernación fijar los lugares destinados al tránsito de personas y regular el mismo, por Puertos marítimos, aéreos y fronteras, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la

de Comunicaciones y Transportes, Salubridad y Asistencia, Relaciones Exteriores, Agricultura, y en su caso la de la Marina; así mismo consultará las demás dependencias y organismos que juzgue convenientes.

Las Dependencias citadas deberán proporcionar elementos necesarios para prestar los servicios que sean de sus respectivas competencias en dichas zonas.

Debemos saber que el tránsito internacional de personas por Puertos, aeropuertos, y fronteras solo deberá efectuarse por los lugares designados para ello y dentro de un horario establecido, con la intervención de las autoridades migratorias.

Y la única autoridad competente para cerrar el tránsito internacional temporalmente será la Secretaría de Gobernación, y será por causa de interés público.

El servicio de Migración tiene prioridad para inspeccionar la entrada o salida de personas de cualquier forma que lo hagan, ya sea en transportes nacionales o extranjeros, marítimos,

aéreos o terrestres, en las costas, puertos, fronteras y aeropuertos de la República, con la excepción de la revisión de sanidad.

A los funcionarios de gobiernos extranjeros que en comisión oficial se internen al país se les darán las facilidades necesarias, de acuerdo con la costumbre internacional y las reglas de reciprocidad.

Los extranjeros que encontrándose en tránsito desembarquen con autorización de migración en algún Puerto nacional y permanezcan en tierra sin autorización legal por causas ajenas a su voluntad después de la salida del buque o aeronave en la que hacen la travesía, deberán presentarse inmediatamente en la oficina de migración correspondiente. Y en este caso la oficina de migración tomará las medidas conducentes a su inmediata salida.

Hay casos en que los extranjeros se les rechaza la internación, por no poseer la documentación migratoria o por

no tenerla en regla, así como los polizones, deberán de salir del país por cuenta de la empresa de transportes que propicio su internación sin perjuicio de las sanciones que le corresponden de acuerdo a la ley.

Es importante aclarar que ningún transporte podrá salir del país antes de que se realice la inspección de salida por las autoridades de Migración y de haberse recibido de éstas la autorización para efectuar el viaje, salvo casos de fuerza mayor de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Marina y de las autoridades competentes.

Las empresas de transportes responderán pecuniariamente de las violaciones que a la presente ley y su reglamento cometan sus empleados, agentes o representantes, sin perjuicio de la responsabilidad directa en que incurren las personas mencionadas.

La Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país y el cambio de calidad migratoria por cualquiera de los siguientes motivos, cuando:

I.-No exista reciprocidad internacional.

II.-Lo exija el equilibrio demográfica nacional;

III.-No lo permitan las cuotas a que se refiere el artículo 32 de esta ley “La Secretaría de Gobernación fijara, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia y sujetará a las modalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional”.

IV.-Se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales;

V.-Hayan observado mala conducta durante su estancia en el país o tengan malos antecedentes en el extranjero;

VI.-Hayan infringido esta ley o su reglamento;

VII.-Lo prevean otras disposiciones legales.

Y como ya ha quedado muy claro en capítulos anteriores los extranjeros podrán internarse legalmente en el país de acuerdo con las calidades de No inmigrante e Inmigrante.

Ningún extranjero podrá tener dos calidades o características migratorias simultáneamente.

Son diversas las funciones que tiene la Secretaría de Gobernación con los extranjeros, en cuanto a internación, estancia y salida del país. Pero era necesario describirlas para que se comprenda el porque Servicios Migratorios capta al Transmigrante desde antes de entrar a la República.

4.2.-ACTIVIDADES DEL TRANSMIGRANTE CON LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

El Transmigrante desde el momento que sale de su país de origen, ya debe tener previamente la autorización de todos y cada uno de los países que tendrá que atravesar en tránsito terrestre hasta llegar a su lugar de destino, esto sirve para que los otros países den su consentimiento porque están en pleno conocimiento que el país vecino los espera para el mismo motivo, el derecho de paso y que genera divisas al país por ese simple derecho de tránsito.

La Gran mayoría de los Transmigrantes que atraviesan nuestro país es porque llevan automóviles usados para vender en su país de destino, que generalmente es Centro y Sudamérica, ellos traen los autos de Estados Unidos ya que allá los compran en cantidades bajas y que los Transmigrantes al venderlos les genera un buen margen de utilidad, aun tomando

en cuenta todos los gastos de tránsito que tienen que hacer al llevárselos hasta su lugar de venta; claro que no es un negocio fácil ya que conlleva muchos riesgos como lo veremos en el siguiente capítulo de este trabajo de tesis.

A continuación trataremos de describir de una manera clara la actividad del Transmigrante para pasar por México.

Desde que el Transmigrante acciona su tránsito por México se dirige a las oficinas de Consulado de México en su país y deberá exponer los motivos de su paso por la República, estos la mayoría de las veces son para la venta de un vehículo determinado y necesitan pasar por el territorio nacional.

Deben de exhibir los documentos de propiedad de los vehículos que arrastran y del que conduce, declarar su valor y solicitar por medio de una Agencia Aduanal un Pedimento Especial de Tránsito, ya que la Secretaría de Gobernación se lo otorga le dan una ficha para el pago del trámite que se tiene que pagar en BANJERCITO. Efectuado el pago se le recogen todos

los documentos correspondientes para su internación y la de los vehículos, pero quedando claro que para que México le autorice su internación y la de los vehículos el estado vecino se lo concedió previamente igual en su consulado respectivo, sino México no se lo autorizara; porque quedará varado en la frontera mexicana.

Ya que la aduana federal recoge la documentación pertinente la Secretaría de Gobernación tiene un trato un poco mas lejano con el transmigrante ya que ahora su relación será hasta que salga del país en la frontera de salida.

El transmigrante tiene derecho de pasar el territorio mexicano, pero tiene un tiempo asignado para ello, el mayor tiempo que concede la Secretaría de Gobernación es 30 días como máximo.

A continuación ilustrare documentos no originales para que se puedan conocer parte de ellos, y por los cuales el

transmigrante trata de obtenerlos para lograr la internación a México para el derecho de tránsito.

-Ante las oficinas de Migración presentara su pasaporte, como transmigrante que es su certificado de propiedad de vehículos y el certificado de salud pero ese es excepcional ya que es cuando la autoridad así lo requiere.

Dependencia: DUANERA
Sección: Duana "Lucio Blanco"
Núm. 4110-I-(2)
Exp. 317/274

ASUNTO: Se remite Pedimento Esp. de Tránsito
Matamoros, T.M. a 8 de Diciembre de 1935.

C. ADMINISTRADOR DE LA DUANA
SEGUNDA CALLE PONIENTE NUM. 35- CP./30240
CD. HIDALGO CHIAPAS

Adjunto al presente remito Usted debidamente integró
do el Pedimento Especial de Tránsito por Territorio Nacional; -
tránsito internacional núm. 2-171-271203
promovido en esta por el Sr. LIC. HUMBERTO PEREZ GONZALEZ con-
signado al Sr. JOSE TORRELLI a favor del Transmigrante NESTOR
DARDON con domicilio en SAN SALVADOR EL SALVADOR C.A. comprando
23 bultos de 3,053 kgs. y con un valor comercial de 3,937.00 pe-
sos en vehículos y otros efectos, los cuales se detallaban en el
propio pedimento especial de tránsito, compradas con las formas
valoradas números 30174412 concediéndole un plazo de 20 días --
para su entrega en es. similar suplicándole sustr recibo co-
rrespondiente.

Atentamente
SUFRASIO EFECTIVO, NO REELUSION
Por ausencia del Sr. Jefe de la Duana
y con fundamento en la ley.

Lic. Gerardo Quevedo del Río
Jefe de la Sección Duana "Lucio
Blanco- Los indios"

c.c.p.-Admón Fiscal Federal.- Tesorería de la Admón Gral. para
su conocimiento.- Hidalgo 77 col. Guerrero, México D.F.
c.c.p.-C. Agente Duana.- Lic. HUMBERTO PEREZ GONZALEZ.- Para
su conocimiento, Presente.

PEDIMENTO ESPECIAL DE TRANSITO

HOJA 1 DE 2 NUEVOS PESOS

TIPO DE OPERACION 3
 CLAVE ADUANA DE ORIGEN 17-1 No TRANSITO ADUANA ORIGEN T-171-071293-
 CLAVE ADUANA DESTINO 370 No TRANSITO ADUANA DESTINO _____
 REGISTRO DE ENTRADA _____ PAIS DE ORIGEN G. C.
 FECHA INICIO DEL TRANSITO 071293 PERMISO(S) CLAVE(S) NUMEROS FIRMA _____
 FECHA DE ARRIBO DEL TRANSITO 171293
 DESTINATARIO O REMITENTE _____
 R. F. C. EXTR-920901-TS4 DOMICILIO SAN SALVADOR EL SALVADOR C.A. 00174412

AGENTE O APODERADO ADUANAL LIC. HUMBERTO LOPEZ RODRIGUEZ PATENTE 3288
 TRANSPORTISTA _____
 R. F. C. EXTR-920901-TS4 No REG LOCAL NOTIENE
 DOMICILIO SAN SALVADOR EL SALVADOR C.A.
 VALOR M. E. \$ 3,837.00 TAX No _____
 VALOR DLRS. \$ 3,837.00

FACTURAS, GUIAS AEREAS O MANIFIESTOS DE CARGA.
 CANTIDAD, NUMEROS, FECHAS, FORMAS DE FACTURACION, PROVEEDORES
1 20202 20 NOV 1993 LA BODEGA JUAN RAMIREZ

BULTOS, CANTIDAD, MARCAS Y NUMEROS
21 S/H S/N
 LIQUIDACION PROVISIONAL
\$ 1,259.00

U. DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	PRECIO UNIT	VALOR
PIEZA	1	CAMIONETA MARCA TOYOTA MOD. 1980 NO. SER. RN37034067	\$1,500.00	\$1,500.00
PIEZA	1	AUTOHOVIL MARCA NISSAN MOD 1987 NO. SER. JN1PB21S1HU017367	\$2,100.00	\$2,100.00
ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS	LIQUIDACION PROVISIONAL		\$1,259.00

Policia Fiscal Federal
 Guardia Km. 28
 Carr. Int. Victoria
 UJ - 50. K.S.
 CUMPLIDO
 H. Matamoros

TRANSPORTE:
 TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, PLACAS, No. DE CAJA(S) O CONTENEDORES
CAMIONETA TOYOTA 1980 PLACAS 783TSJ
 CANTIDAD O PRECINTOS FISCALES ASIGNADOS _____

AGENTE O APODERADO ADUANAL
 LIC. HUMBERTO LOPEZ ROZ (LCRM-520658-619)
 LIC. ISRAEL DE LEON MEDINA (LEMI-530330-51)
 APODERADO EMPRESA TRANSPORTISTA
 EXTR-920901-TS4
 R. F. C. NOVEREY FIRMA
 COPIA - Transportista

EMPRESA DE VERIFICACION
 1589

PEDIMENTO ESPECIAL DE TRANSITO
ANEXOS

HOJA 2 DE 2

TIPO DE OPERACION INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL

PATENTE 3286 675

U. DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	PRECIO UNIT	VALOR
BULTO	1	MALETIN CON EQUIPAJE	40.00	40.00
BULTO	1	BOLSA CON EQUIPAJE	30.00	30.00
BULTO	1	BOLSA ZAPATOS	20.00	20.00
BULTO	1	BOLSA CON COSMETICOS ARTICULSO TOCADOR	25.00	25.00
BULTO	1	BOLSA CON ROPA INTERIOR DAMA	20.00	20.00
PIEZA	1	GALON ACEITE COMER	6.00	6.00
BULTO	1	BOLSA CONHNERMAMIENTA	20.00	20.00
PIEZA	1	PAR MUEBLES	5.00	5.00
CARTON	1	REFACCIONES AUTO	15.00	15.00
PIEZA	1	LLANTA	25.00	25.00
BULTO	1	BOLSA PERICA LLAVE	15.00	15.00
PIEZA	8	BOTES ACEITE	2.00	16.00

AGENTE O APODERADO ADUANAL
LIC. HAMBERTO LOPEZ RDZ. (LORH-520808-619)
LIC. ISRAEL DE LEON MEDINA (LEM-530330-451)

APODERADO EMPRESA TRANSPORTISTA

ENCARGADO VERIFICACION

[Signature]
NCMBRE Y FIRMA

EXTR-020901-TS4

R F C. NOMBRE Y FIRMA

[Signature]
NCMBRE Y FIRMA

COPIA - Transportista



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE FOLIO: C 0174412

COORDINACION DE ADMINISTRACION FISCAL DEL NORESTE

FORMA PARA CONTROL DE TRASLADOS

No DE AUTORIZACION DEL TRANSITO O PEDIMENTO T-1714071293-		FECHA DE AUTORIZACION DEL TRANSITO 07/11/93	
ADUANA DE ORIGEN NOMBRE SEC. ADUANERA LUCIO BLANCO CLAVE 171		ADUANA DE DESTINO NOMBRE CD. HIDALGO CHIAPAS CLAVE 370	
CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL LORH-520808619 3288		CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL 3703 3076	
TIEMPO DE TRASLADO DIEZ DIAS			
UBICACION ALMACEN FISCALIZADO			
TIPO DE TRANSPORTES	REVISION POR AGENTE ADUANAL	PLACAS	CO. / C
CAMIONETA TOYOTA 1980		783TSJ	AZUL
CANDADOS O PRECINTOS FISCALES ASIGNADOS			
ENCOMENDOS ASIGNADOS			


AGENTE ADUANAL
LIC. HUMBERTO LOPEZ RDZ. (LORH-520808619)
LIC. ISRAEL DE LEON MEDINA. (LENI-530330151)

INTERVENTOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

IMPRESION MAQUINA REGISTRADA

HACIENDA 

FOLIO

HD-2

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.



USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

I. OFICINA AUTORIZADA
H. MATAMOROS TAMPS.

USO EXCLUSIVO CLAVE DE LA D.F.H. 5

SECRETARIA GENERAL DE ADUANAS D
SANEADO - BANQUERO S. H. C.

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
ADUANA 17-0 CATA 6 OPERAC 14091			
NOMBRE, DIRECCION O REGION SOCIAL PEDIMENTO 328813007675			
CALLE, NUMERO Y C.P. CLAVE 01 TIPO 1 RFC			
III. DEPENDENCIA			CLAVE
FECHA 7/12/1993 19:43:12			
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO		IMPORTE	CLAVE
TRANSITO DE MERCANCIAS		N\$ 8.00	
EXTRANJERAS POR TERRITORIO NACIONAL - 3,051 NLS.			
REGISTRO DE ENTRADA			
T-171-071293-			
IMPORTE A PAGAR		N\$ 8.00	700

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

Esta declaracion deba ser debidamente remitida en cuatro ejemplares a maquina o con letra de molde.

1.- Si el uso de tarjetas es por la expedición de copias certíficas, reproducción de constancias o duplicado, computo de documentos, copias de planos y legalización de firmas, el formato se utilizará de la siguiente manera:

DEPENDENCIA.- Nombre de la Secretaría de Estado prestadora del Servicio.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- Se anotará el correspondiente.

IMPORTE.- Se anotará el costo total de acuerdo al número de hojas o plinet.

CLAVE.- Se anotará la clave de cómputo que corresponda a la Secretaría de Estado de que se trata, de acuerdo a la lista siguiente.

SECRETARIA DE ESTADO	CLAVE
SECRETARIA DE GOBERNACION	149

ORIGINAL: AUTORIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO
DUPLICADO: CONTRIBUYENTE

TRIPPLICADO: CUENTA COMPROMETIDA S.H.C.P.
CUADRUPLICADO: OFICINA AUTORIZADA
12-1051

SERIE "A"



REPUBLICA DE EL SALVADOR
EN LA AMERICA CENTRAL

En el nombre de LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, La Dirección General de Migración, pide a todas las autoridades civiles y militares de los Países amigos permitir al portador de el presente pasaporte pasar libremente sin ningún obstáculo y prestarle la debida protección y asistencia siempre que sea necesario.

In the name of THE REPUBLIC OF EL SALVADOR, the Department of Immigration requests all Authorities civilian and military of Friendly Countries to allow the bearer of the present passport to pass freely without let or hindrance and to afford the bearer every assistance and protection which may be necessary.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
EN LA AMERICA CENTRAL



OCHENTA COLONES

Pasaporte Ordinario Registro/ Register

Nº 082978

Nº 37184

Fecha de expedición/ Date of Issue

17 febrero 1992

Lugar de expedición/ Place of expedition

San Salvador

Fecha de Expiración/ Date of Expiration

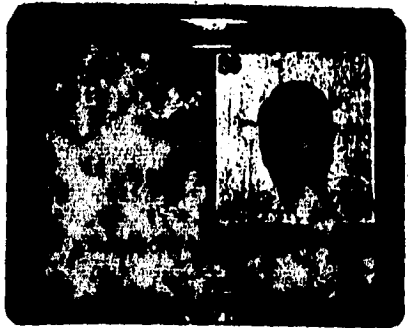
16 febrero 1992

Autoridad que lo expide/ Exports By

Director General de Migración



CARLOS ALBERTO CERNA
responsable



EJ. TITULAR SALE DEL PAIS
CON ESTA FECHA



LUGAR Y FECHA
FIRMA DEL FUNCIONARIO DE POBLACION
FIRMA DEL TRANSMIGRANTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION

ORIGINAL
PARA USO EXCLUSIVO No 1519217
DEL TITULAR

ESTE DOCUMENTO AUTORIZA A SE QUEJAR PARA ENTRA
SARSE EN LA REPUBLICA MEXICANA HASTA EL DIA

Y PARA
PERMANECER EN LA MISMA... DIAS DESDE
LA FECHA DE ENTRADA EN CALIDAD DE...
AUTORIZACION DE GOBERNACION 30

ADVERTENCIAS

1. Este documento es improporogable; solo debe ser usado por su titular; no debe ser transferido ni usado por otra persona. Debera entregarse a las autoridades de Migracion a su salida del pais; de no hacerlo así por causas imprevistas deberá remitirlo por correo a SECRETARIA DE GOBERNACION, DEPARTAMENTO DE MIGRACION, BUENAVISTA 99, MEXICO, D.F.
2. El transmigrante solo podra permanecer en Mexico el tiempo autorizado exclusivamente en tránsito para otro pais y tiene estrictamente prohibido trabajar o dedicarse a cualquier actividad remunerada o lucrativa.
3. La violación de cualquiera de las disposiciones anteriores sera severamente castigada por mandato de la Ley.

ATTENTION

1. This card is valid only for the period of time granted and can not be extended; it can only be used by the person in whose name it is issued; should be given to the migration officers upon leaving this country; if due to unforeseen circumstances you can not deliver it as specified above, it must be mailed to SECRETARIA DE GOBERNACION, DEPARTAMENTO DE MIGRACION, BUENAVISTA 99, MEXICO, D.F.
2. The holder can only remain in Mexico for the time authorized by this permit for transit to another country and may not engage in any work nor carry on any activity for gain or remuneration.
3. The violation of any the foregoing regulations will be severely punished.



LUGAR DE ENTRADA...
FIRMA DEL FUNCIONARIO DE POBLACION

21

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRANSMIGRANTE
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR
 ESTADO CIVIL *Casado*
 PROFESION Y OCUACION ACTUAL *Comerciante*
 LUGAR DE NACIMIENTO *El Silabo*
 NACIONALIDAD ACTUAL *Salvadorense*
 DOMICILIO *El Silabo*
 PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD *P. A. 101178*



EL TITULAR DE ESTE DOCUMENTO DE... EN EL PAIS POR ESTE PUERTO DE ENTRADA... FECHA

FIRMA DEL TRANSMIGRANTE ANTE EL FUNCIONARIO QUE EMITE EL DOCUMENTO
 ANOTACIONES *Trasito al Silabo 30 dias auto J.P.S.*

07-DIC-1993
 MEXICO
 LUGAR DE ENTRADA...
 FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE POBLACION DE ENTRADA



FIRMA DEL TITULAR ANTE EL OFICIAL FUNCIONARIO DE ENTRADA

STATE OF LOUISIANA
 CERTIFICATE OF TITLE

SN 3703667

C6740301

DATE ISSUED
 02/09/88

MAKE	MODEL	BODY	COLOR	YR	DATE ACQUIRED	ODOMETER	N/U
TOYOTA		PK	BLU/	90	12/31/87	62438	U

DOUGLAS BEARD

10160 BUECHE ROAD
 BUECHE LA 70720

DOUGLAS BEARD

10160 BUECHE ROAD
 BUECHE LA 70720

AMOUNT (FIRST) DATE
 (LIEN)

AMOUNT (SECOND) DATE
 (LIEN)

The undersigned as Assistant Secretary for the Vehicle Commission of the State of Louisiana, certifies that the applicant named herein has been duly registered in this office as owner of the motor vehicle described pursuant to the laws of the State of Louisiana, subject to the mortgages and encumbrances, if any, herein set forth.

In witness whereof, I have affixed my signature at Baton Rouge.

[Signature]

ASSISTANT SECRETARY

FORM 1779 A 1779

05691795
 DPS (REVISED 9/8/02/85)

REPRODUCTION OF THIS PLATE

IS PROHIBITED BY THE PLATE AND DOCUMENT TITLE

TEXAS CERTIFICATE OF TITLE

CERTIFIED COPY

VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER: JN1PB21S1HU017367
YEAR/MODEL: 1987
MAKE OF VEHICLE: NISSAN
BODY STYLE: 4DR
TITLE NUMBER: 18124971
ORIGINAL TITLE DATE: 01/06/88
MODEL: 2400
MPG CAPACITY IN TONS: BSS89G
WEIGHT: 11/16/93
LICENSE NUMBER: 6198408
CERTIFIED COPY DATE: 026411
ODOMETER READING: 626411

PREVIOUS OWNER: PV HLDG CORP PME VEH TST HOUSTON TX
OWNER:

REMARKS:

NO MILEAGE BRAND

ADINA K HELLER
2705 SOUTHWEST DR 204
ABILENE, TEX 79605

3-2445
BROOKER

SIGNATURE OF OWNER OR AGENT MUST BE IN INK

UNLESS OTHERWISE AUTHORIZED BY LAW, IT IS A VIOLATION OF STATE LAW TO SIGN THE NAME OF ANOTHER PERSON ON A CERTIFICATE OF TITLE OR OTHERWISE GIVE FALSE INFORMATION ON A CERTIFICATE OF TITLE

DATE OF LIEN: 11/11/87
1ST LIENHOLDER: TEXINS CREDIT UNION
PO BOX 1449
RICHARDSON, TEX 75080
DATE OF LIEN: 1
2ND LIENHOLDER:

1ST LIEN RELEASED: 11-22-92
DATE: [Signature]
BY: [Signature]
AUTHORIZED AGENT

DATE OF LIEN: [Blank]
1ST LIENHOLDER: [Blank]
DATE OF LIEN: [Blank]
2ND LIENHOLDER: [Blank]

2ND LIEN RELEASED: [Blank]
DATE: [Blank]
BY: [Blank]
AUTHORIZED AGENT: [Blank]
3RD LIEN RELEASED: [Blank]
DATE: [Blank]
BY: [Blank]
AUTHORIZED AGENT: [Blank]

WARNING: THIS IS A REPLACEMENT CERTIFICATE OF TITLE AND MAY BE SUBJECT TO THE RIGHTS OF A PERSON UNDER THE ORIGINAL CERTIFICATE. ANY PURCHASER OR LIENHOLDER MAY REQUIRE THE SELLER TO GUARANTEE AGAINST ANY LOSS CLAIMED UPON THE PRESENTATION OF THE ORIGINAL CERTIFICATE OF TITLE

IT IS HEREBY CERTIFIED THAT ACCORDING TO THE RECORDS OF THE TEXAS DEPARTMENT OF TRANSPORTATION, THE PERSON HEREIN NAMED IS THE OWNER OF THE VEHICLE DESCRIBED ABOVE WHICH IS SUBJECT TO THE ABOVE LIEN(S), AS SHOWN. DO NOT ACCEPT TITLE SHOWING ERASURE, ALTERATION, OR MUTILATION.



FORM 32-CED (REV. 8-83)

1181079

DIVISION OF MOTOR VEHICLE TITLES AND REGISTRATION

STATE OF LOUISIANA
 CERTIFICATE OF TITLE

SN 37036067

CHASSIS NUMBER

C6740301

DATE ISSUED

02/09/88

MAKE	MODEL	BODY	COLOR	YR	DATE ACQUIRED	ODOMETER	M/U
TOYOTA		PK	BLU/	80	12/31/87	62438	U

DOUGLAS BEARD

10160 BUECHE ROAD
 BUECHE LA 70720

DOUGLAS BEARD

10160 BUECHE ROAD
 BUECHE LA 70720

AMOUNT (FIRST) DATE
 (LIEN)

AMOUNT (SECOND) DATE
 (LIEN)

I, the undersigned as Assistant Secretary to the Vehicle Commissioner of the State of Louisiana, certify that the applicant named herein has been duly registered in this office as owner of the motor vehicle described, pursuant to the laws of the State of Louisiana, subject to any mortgage and encumbrances, if any, hereon set forth.

In witness whereof, I have affixed my signature at Baton Rouge.

[Signature]
 ASSISTANT SECRETARY

FORM

1779

A 1779

05691795
 OPSM 112 (7/1/02/85)

THIS IS A PRELIMINARY COPY OF THE TITLE
 AND SHOULD NOT BE USED AS EVIDENCE OF TITLE

FEDERAL AND STATE REGULATIONS REQUIRE YOU TO STATE THE CUMULATED MILEAGE ON TRANSFER OF OWNERSHIP

1. The odometer reading of any vehicle to be titled and registered in Louisiana shall be the actual mileage of the vehicle unless one of the following statements is checked:

- 1. 107,617 Odometer
- 2. The annual total mileage rate
- 3. The odometer reading is not available

ASSIGNMENT OF TITLE BY REGISTERED DOWNER

08/24 1993

222 Hospital Rd New Roads

Quality Chev-Buick-Pont-Geo, Inc.

LA 70760

the motor

[Signature] SELLER
[Signature] BUYER
 NOTARY PUBLIC STATE OF LOUISIANA

STATE OF LOUISIANA

Notary Public, State of Louisiana

Witnesses

Notary Public, State of Louisiana

RE-ASSIGNMENT OF TITLE BY REGISTERED DEALER

PURCHASER: LES BELLAMY WHOLESALE
 ADDRESS: 4358 SCENIC HIGHWAY
 CITY & STATE: BATON ROUGE, LA. 70805

DATE OF PURCHASE: September 1, 1993
 DEALER'S LICENSE NO: N-3-00101
 DEALER'S NAME: QUALITY CHEV-BUICK-PONT-GEO, INC.

day of September 1993

Witnesses

Notary Public, State of Louisiana

THIS TITLE MUST BE SURRENDERED BY DISMANTLING TO THE OFFICE OF MOTOR VEHICLES WHEN VEHICLE IS JUNKED

TEXAS CERTIFICATE OF TITLE

CERTIFIED COPY

VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER: JN1PB21S1HU017367
YEAR/MODEL: 1987
MAKE OF VEHICLE: NISSAN
BODY STYLE: 4DR
TITLE NUMBER: 18124971
ORIGINAL TITLE DATE: 01/06/88
MODEL: [blank]
MFG CAPACITY IN TONS: [blank]
WEIGHT: 2400
LICENSE NUMBER: BSS89G
CERTIFIED COPY DATE: 11/16/93
6198408
PREVIOUS OWNER: PV HLDG CORP PME VEH TST HOUSTON TX
ODOMETER READING: 026411

REMARKS: NO MILEAGE BRAND

ADINA K HELLER
2705 SOUTHWEST DR 204
ABILENE, TEX 79605

3-2445
BROOKER

X _____
SIGNATURE OF DRIVER OR AGENT MUST BE IN INK
UNLESS OTHERWISE AUTHORIZED BY LAW IT IS A VIOLATION OF STATE LAW TO SIGN THE NAME OF ANOTHER PERSON ON A CERTIFICATE OF TITLE OR OTHERWISE GIVE FALSE INFORMATION ON A CERTIFICATE OF TITLE

DATE OF LIEN: 11/11/87
1ST LIENHOLDER: TEXINS CREDIT UNION
PO BOX 1449
RICHARDSON, TEX 75080
DATE OF LIEN: /
2ND LIENHOLDER: [blank]

1ST LIEN RELEASED: 11-20-92
DATE: [blank]
BY: [Signature]
AUTHORIZED AGENT

DATE OF LIEN: /
3RD LIENHOLDER: [blank]
WARNING: THIS IS A REPLACEMENT CERTIFICATE OF TITLE AND MAY BE SUBJECT TO THE RIGHTS OF A PERSON UNDER THE ORIGINAL CERTIFICATE. ANY PURCHASER OR LIENHOLDER MAY REQUIRE THE SELLER TO GUARANTEE AGAINST ANY LOSS CLAIMED UPON THE PRESENTATION OF THE ORIGINAL CERTIFICATE OF TITLE.

2ND LIEN RELEASED: [blank] DATE: [blank]
BY: [blank] AUTHORIZED AGENT
3RD LIEN RELEASED: [blank] DATE: [blank]
BY: [blank] AUTHORIZED AGENT

IT IS HEREBY CERTIFIED THAT ACCORDING TO THE RECORDS OF THE TEXAS DEPARTMENT OF TRANSPORTATION, THE PERSON HEREIN NAMED IS THE OWNER OF THE VEHICLE DESCRIBED ABOVE WHICH IS SUBJECT TO THE ABOVE LIEN(S), AS SHOWN. DO NOT ACCEPT TITLE SHOWING ERASURE, ALTERATION, OR MUTILATION.



FORM 3000 (REV. 8-83)

1181079

DIVISION OF MOTOR VEHICLE TITLES AND REGISTRATION

WHEN VEHICLE IS SOLD, TITLE HOLDER MUST ASSIGN AND FURNISH THIS TITLE, CURRENT LICENSE RECEIPT, AND SALES TAX AFFIDAVIT TO THE PURCHASER WHO MUST FILE APPLICATION WITH COUNTY TAX ASSESSOR-COLLECTOR WITHIN 20 WORKING DAYS TO AVOID \$10 PENALTY.

FEDERAL AND STATE LAW REQUIRES THAT YOU STATE THE MILEAGE IN CONNECTION WITH THE TRANSFER OF OWNERSHIP. FAILURE TO COMPLETE OR PROVIDING A FALSE STATEMENT MAY RESULT IN FINES AND/OR IMPRISONMENT.

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in the title is free and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser: Roberts Street: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____

I certify to the best of my knowledge that the odometer reading is the actual mileage of the vehicle unless one of the following statements is checked:

1. The mileage stated is in excess of its mechanical limits.

2. The odometer reading is not the actual mileage. **WARNING-ODOMETER DISCREPANCY.**

Date of Sale: 12/30/04 Odometer Reading (in Miles): 11673 Dealer's Name: _____ Dealer No.: _____

Signature of Buyer/Agent: _____ Printed Name (same as signature): K. JANUARY

I am aware of the above odometer certification made by the seller/agent.

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in the title is free and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser: _____ Street: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____

I certify to the best of my knowledge that the odometer reading is the actual mileage of the vehicle unless one of the following statements is checked:

1. The mileage stated is in excess of its mechanical limits.

2. The odometer reading is not the actual mileage. **WARNING-ODOMETER DISCREPANCY.**

Date of Sale: 12/30/04 Odometer Reading (in Miles): _____ Dealer's Name: _____ Dealer No.: 0102

Signature of Buyer/Agent: _____ Printed Name (same as signature): K. JANUARY

I am aware of the above odometer certification made by the seller/agent.

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in the title is free and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser: _____ Street: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____

I certify to the best of my knowledge that the odometer reading is the actual mileage of the vehicle unless one of the following statements is checked:

1. The mileage stated is in excess of its mechanical limits.

2. The odometer reading is not the actual mileage. **WARNING-ODOMETER DISCREPANCY.**

Date of Sale: _____ Odometer Reading (in Miles): _____ Dealer's Name: _____ Dealer No.: _____

Signature of Buyer/Agent: _____ Printed Name (same as signature): _____

I am aware of the above odometer certification made by the seller/agent.

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in the title is free and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser: _____ Street: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____

I certify to the best of my knowledge that the odometer reading is the actual mileage of the vehicle unless one of the following statements is checked:

1. The mileage stated is in excess of its mechanical limits.

2. The odometer reading is not the actual mileage. **WARNING-ODOMETER DISCREPANCY.**

Date of Sale: _____ Odometer Reading (in Miles): _____ Dealer's Name: _____ Dealer No.: _____

Signature of Buyer/Agent: _____ Printed Name (same as signature): _____

I am aware of the above odometer certification made by the seller/agent.

LIEN HOLDER TO BE RECORDED AND SHOWN ON NEW TITLE:
1ST LIEN IN FAVOR OF (NAME & ADDRESS) _____



PROMESA DE SALIDA DEL VEHICULO

Lugar y Fecha: _____

C. Administrador de la Aduana de: _____
(presente)

Yo: _____
(Nombre del Importador)

Declaro bajo promesa que saldré oportunamente de México en el vehículo que más adelante se describe, importado temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo no mayor de 10 días (10) y que me:

Abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con la indebida utilización o destino de dicho vehículo durante su estancia en México, manifiesto que estoy enterado de que se encuentra prohibido:

- a).- Vender el vehículo o utilizarlo para realizar actividades empresariales y/o comerciales.
- b).- Exceder el plazo de 10 días que me ha sido otorgado para sacar el vehículo al extranjero.
- c).- Importar temporalmente el vehículo sin tener la calidad migratoria de transmigrante.
- d).- Declarar datos o utilizar documentos falsos para importar temporalmente el vehículo.

Asimismo manifiesto que estoy enterado de que en caso de incurrir en las conductas señaladas, me haré sujeto a la pérdida del vehículo, sanciones económicas o inclusive podría configurar delitos sancionados con pena de prisión. De no sacar el vehículo dentro del plazo concedido, se cobrarán los impuestos correspondientes al solicitante, procediéndose a registrarlo en la base de datos de transmigrantes incumplidos a los cuales no se les permitirán en lo futuro otra operación.


Los datos del vehículo importado temporalmente son los siguientes:

Marca: Toyota
Tipo: Acron
Color: Nº
Modelo: 91
País de origen: Canadá
Placas de circulación: 279 NZB

[Firma]
Firma del Interesado y Fecha

Certifica la entrada a Aduana de:

Certifica la Salida de Aduana de:

[Sello]

Nombre, Sello y Firma

[Firma]
BANJERCITO
SUC. CD. HIDALGO, CHIH.
[Firma]
Nombre, Sello y Firma

NOTA IMPORTANTE: Si no es entregado este original debidamente certificado por las Autoridades Mexicanas de ambas fronteras dentro del plazo de validez del permiso hace al portador completamente responsable de las sanciones estipuladas en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta carta deberá ser llenada en original y copia.

**4.3.-ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE TIENE
EL TRANSMIGRANTE CON LA SECRETARIA
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-
(SERVICIOS ADUANALES).**

Desde el momento en que el transmigrante esta en la frontera de México, el ya tuvo que haber solicitado los servicios de una Agencia Aduanal para poder pasar por nuestro territorio con los vehículos y la mercancía que traiga consigo.

Al hacerlo la Agencia aduanal se encargará de activar los trámites necesarios con la Aduana Federal. De esta manera es la frontera norte se levanta el pedimento especial de tránsito por territorio nacional, este lo otorga el Administrador de aduana de esa frontera; en este documento se describen sus generales personales del transmigrante, descripción de los vehículo y todos los artículos anexos a su persona. También habrá una forma de control de traslados debidamente explicada y foliada

expedida por esta Secretaría y en ella se indican los días que el transmigrante tiene para pasar por el país y salir de él; y sobre todo por la frontera específica que es Ciudad Hidalgo por ser cabecera de zona fronteriza y la autorizada por la Secretaría de Gobernación para el paso de los Transmigrantes. También deberán ir los documentos que lo acrediten como propietario del vehículo que lleva y de los que arrastra. Todos estos documentos van junto con una promesa de salida de vehículo y serán enviados de la frontera norte a la frontera sur , estos documentos serán enviados en un sobre cerrado y el Transmigrante solo llevara consigo copias. Al salir del país le serán entregados sus documentos originales completos por medio de la agencia aduanal del sur que trabajo coordinadamente con una agencia aduanal del norte, al entregarles sus documentos se reporta a Migración personalmente para el pase de salida y respectivamente se procederá por parte de Servicios Aduanales la inspección

respectiva de rutina para checar que son los mismos
automóviles que arrastra y conduce la mercancía transportada.

Si todo esta en regla se le da pase de salida.

CAPITULO V

PROBLEMATICA DEL TRANSMIGRANTE EN LA FRONTERA SUR.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

5.1.-ABUSOS A LOS QUE SE ENFRENTA EL TRANSMIGRANTE.-

Como lo ha establecido nuestra Constitución Política, todos los individuos con el simple hecho de estar en territorio nacional, gozamos de todas las garantías consagradas en la misma, así que en este enfoque de seguridad y protección que abarca también es susceptible de aplicación para nuestra figura central que es el Transmigrante.

A continuación trataremos de explicar algunos abusos a los que se enfrenta el transmigrante en su paso por territorio mexicano aun protegido por las garantías individuales contenidas en nuestra Carta Magna.

Para tales efectos realizamos una investigación de campo, con la que cabe aclarar que fue de muy poca utilidad, dado el temor de los encuestados en el sentido que ellos creían que la información que les requeríamos por medio de las entrevistas

no era para la elaboración de una tesis profesional y que probablemente utilizaríamos esta información en perjuicio de ellos; siendo que solamente algunos contestaron nuestras preguntas pero sin revelar sus nombres, algo que desde luego no es importante a nuestro trabajo, ya que la intención es recabar las opiniones en forma personal de el extranjero al que se le ha dado tal característica en si calidad migratoria.

Para tal encuesta se les pregunto lo siguiente:

- 1.-¿Considera usted que reciben el trato adecuado en su paso por territorio nacional?
- 2.-¿Cuál es el motivo de inconformidad en cuanto al trato que reciben en México?
- 3.-¿Por parte de que autoridad o personas son objeto de abusos?
- 4.-¿Alguna vez a puesto una queja ante las autoridades competentes en cuanto a los abusos de que son objeto?
- 5.-¿Cuál ha sido la respuesta a esa queja?

6.-¿Después de es respuesta cual es la medida que toma ahora en su paso por México?

En cuanto a las respuestas generalizare la mayoría de ellas.

1.-La gran mayoría de ellas contestaron que no.

2.-La mayoría comento que son objeto de muchos abusos desde que entran hasta que salen del país.

3.-fue contestado por la mayoría que la Policía Judicial, la Federal de Caminos y las Municipales.

4.-L a minoría contesto que si, la mayoría que no.

5.-Que se van a tomar medidas severas para que no se repitan esos abusos.

6.-Acceder a las peticiones de los mismo para no tener problemas.

Como hemos visto el resultado en cuanto a la investigación de campo es alto el número de abusos que

diariamente se cometen a los transmigrantes, si tomamos en cuenta que diariamente salen entre 150 y 200.

La mayoría de las veces la Policía Federal , de caminos los multan por razones y acciones que no han realizado, tales como exceso de velocidad o por no respetar los lineamientos de vialidad nacional.

La Policía Judicial les dan un trato indigno de personas, ya que los tratan como a delincuentes, existen algunos retenes o garitas de revisión en el camino y los quieren bajar a empujones o con las armas apuntándoles y logran intimidarlos e infundirles terror así acceden a sus peticiones, aun estando ellos conscientes de que son objeto de abusos y que no les respetan su mínimo de derechos como personas.

Como ya sabemos los mexicanos y ahora los extranjeros en esta característica migratoria, si hay abusos por parte de estas policías, por lo tanto es creíble que también la ejerzan los policías municipales y las de tránsito local de la frontera sur, ya

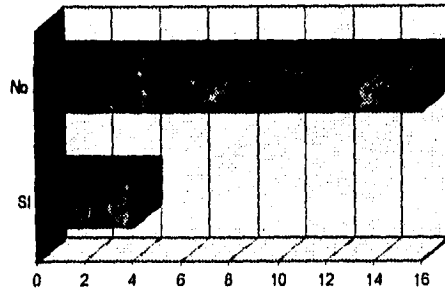
que tienen que estar pagando diariamente por el lugar que ocupan en Ciudad Hidalgo solo por estar estacionados, obviamente este es un pago extraoficial ya que no se les expide ningún recibo por parte de ayuntamiento.

A algunos no les fue fácil aceptar ser objeto de abusos y en cuanto pudieron se quejaron, pero sufrieron represalias y por su condición de extranjeros se espantaron y ahora saben que es mejor no meterse con ellos.

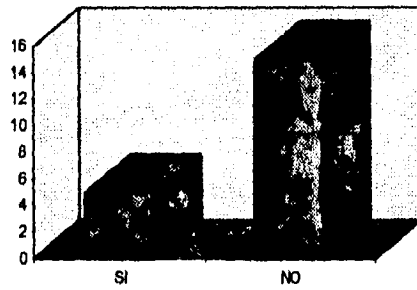
La inseguridad social en México no respeta a nadie, por lo tanto abarca tanto a nacionales como a extranjeros, también existen otros abusos y robos fuera de orden ya que los mencionan que en el paso del camino los asaltan , y que inclusive hasta saben sus nombres y su país de origen.

Esta es una manera de apreciar los resultados que arrojaron la investigación de campo ya graficada.

Reciben el trato adecuado en México



Personas que interponen quejas



Abusos por parte de Autoridades



5.2.-PERJUICIOS A LOS QUE SE ENFRENTA EL TRANSMIGRANTE.

De acuerdo a la información recabada en las encuestas citadas, los transmigrantes son objeto de abusos en nuestro país, y por lo tanto les origina un perjuicio en su persona; ellos dicen que el pasar por México es mucho mas caro que pasar por todo Centro y Sudamérica ya que las propinas, refrescos, cuotas adicionales, etc. son desembolsos considerables tomando en cuenta que algunos hasta se atreven a pedirles dólares, y no aceptan pesos mexicanos.

Todas las gratificaciones, son gastos fuera de presupuesto pero que ahora ya van dentro del presupuesto porque siempre que pasan por México hay que hacer gastos, y que son mas altos que los gastos administrativos por pasar el territorio nacional, lo que ellos no comprenden es porque el gobierno

mexicano no toma las medidas necesarias para evitar estos actos contrarios a la ley.

Es tan alto el número de transmigrantes que se quejan de lo mismo, que hasta los periódicos locales han hecho publicaciones respecto a lo mismo, como lo hizo el periódico "EL ORBE" con fecha 13 de enero, 24 y 28 de febrero de 1996, por los periodistas Eduardo Brazz y Lucy Peñaloza. También hizo publicaciones el periódico "EL SURESTE" con fecha 24 de febrero, 14 de marzo y 24 de abril de 1996 por las periodistas Marí Jiménez y Ana Espinoza. "NOTICIAS DE CHIAPAS" También de circulación diaria hizo publicaciones con fecha 24 de febrero, 14 de marzo y 24 de abril de 1996 por Cristina Lujan.

Todas estas noticias eran de fondo las mismas algunas variaron en cuanto a nombres por las fechas, pero hay sin numero de publicaciones respecto a este tema.

5.3.-INEFICACIAS A LAS QUE ESTA EXPUESTO EN TRANSMIGRANTE.-

En este último apartado trataremos de mencionar algunas ineficacias a las que esta expuesto el transmigrante en la República Mexicana, como ya sabemos todos los mexicanos la burocracia en el país es un factor relevante en la vida diaria y por lo tanto el extranjero también la conoce, una de las ineficacias que vive el transmigrante es que hay ocasiones que ya están en la frontera de salida y sus documento no han sido enviados aún de la frontera norte, y hasta que ellos se reportan por su llegada son mandados a pedir a la frontera de entrada.

Independientemente que la frontera sur es un frontera olvidada por nuestras autoridades en términos generales, n nuestros representantes de Migración y Aduanas, no siempre tienen la preparación adecuada para el puesto que representan ya que muchas veces no conocen la documentación que deben

portar los transmigrantes y les requieren documentos originales, mismo que como ya hemos indicados anteriormente no los portan porque fueron entregados en la frontera de entrada y serán enviados de frontera a frontera ; y los agentes piden documentación original de propiedad de vehículos, etc. y significa que no saben que documentación hay que revisar y la que ellos deben de portar.

La frontera sur es una frontera sin autopistas adecuada, hay mucho movimiento de carga y de transmigrantes diariamente para pasar a Centro y Sudamérica ya que esta frontera es la única puerta de entrada con el resto de América, por lo tanto debería de haber carretera adecuadas y el personal debidamente capacitado para el cuidado y protección de los mismos.

La cantidad de transmigrantes y camiones de carga que salen diariamente es considerable, por lo tanto el puente es

insuficiente así que la infraestructura de la frontera es inadecuada y obsoleta para sus necesidades.

Hay que tomar en cuenta que desde el estado de Oaxaca hasta Chiapas empiezan a encontrarse garitas y retenes establecidos adecuadamente u otros en condiciones que causan temor, no están iluminados y por lo tanto no hay confianza de pararse en ellas; pero si no se hace se enfrentan a un sin fin de problemas.

Existen muchas deficiencias, pero las que se viven en la frontera sur se podrían ir disminuyendo si esta frontera tuviera un poco mas de apoyo por parte de las autoridades gubernamentales, si la hubiera los agentes de Migración cumplirían adecuadamente sus obligaciones en lugar de estar atendiendo únicamente a los transmigrantes y camiones de carga que como podemos observar en las siguientes fotografías el paso de personas a pie es como de Pedro por su casa.





También es importante observar las colas innumerables de transmigrantes que están esperando la hora para pasar hacia Guatemala y es comprensible entender la molestia de los habitantes de Ciudad Hidalgo por que aparte de estos que salen , están llegando más tratando de salir al siguiente día, y los que por burocracia sus papeles no han sido enviados.







Por lo tanto es comprensible la molestia de los ciudadanos locales de la aduana y del puente de salida, los camiones de carga y los transmigrantes. Hay mucha diversidad de opiniones a este problema, los lugareños indican que son una molestia por el lugar que ocupan y por el ruido, y los comerciantes hablan de lo benéfico que es para ellos. Esta frontera es de gran importancia, y por lo tanto debe adscribirse personal capacitado debidamente para prestar servicios en forma eficaz, siendo claro que los lugareños al principio se verían afectados por los cambios pero es necesario una infraestructura adecuada y el personal capacitado y al final se verían si no beneficiados cuando menos ya no afectados por el tránsito y el ruido.

Todos tienen la opinión que la frontera mas importante que tiene México es hacia el norte, pero ignoran la importancia que tiene esta frontera, pero si pensamos el lugar que tiene México con Centro y Sudamérica; esa misma importancia es la que tiene esa frontera, esta frontera es el lugar donde se llega al

resto de América y se le provee de productos básicos como frijol, galletas, papel, resistol, zapato, sopa de pastas, etc. Por lo tanto es una frontera muy importante.

Una opinión personal que creo que podría disminuir e inclusive terminar en gran parte con esta problemática sería que desde que el transmigrante entra a México y se le recogen todos sus papeles por los trámites respectivos se le entregara un folleto de un color singular y foliado expedido por la Secretaría de Gobernación en coordinación con la Secretaría de Hacienda donde tuvieran sus generales y un croquis a seguir de la carretera por la que deben de transitar específicamente, y deben de obtener durante su paso tres sellos en ese folleto; para obtener esos sellos significan que harán tres paradas obligatorias en ciertas Garitas o retenes autorizados y especifico en el mismo folleto, si al presentarse en la Aduna en la frontera de salida no tuviera los tres sellos se hará acreedor a una sanción pecuniaria y si lo volviera hacer en otro viaje se le

suspende la entrada definitiva a México, en calidad de
Transmigrante.

Bibliografía

Aguilar Navarro Mariano, Lecciones de Derecho Internacional Privado.

Arellano García Carlos, Derecho Internacional Privado 5a. Edición.

Arjona Colombo Miguel, Derecho Internacional Privado, 2a. Edición.

José Ramón de Orue y Arregui, Manual de Derecho Internacional Privado. 3a. Edición Editorial Reus. Madrid 1952 pág. 227.

J. P. Niboyet, Principios de Derecho Internacional Privado, Editora Nacional S.A. México. 1951 pág. 32.

Leonel Pereznieto Castro, Derecho Internacional Privado, Editora Textos Jurídicos Universitarios. pág. 76,78,83. México.

Sánchez de Bustamante y Sirven Antonio. Derecho Internacional Privado. México.

Tena Ramírez de Jesús, Derecho Constitucional Mexicano.

Trigueros, Eduardo. La Nacionalidad Mexicana. Edit. Porrúa. pág. 554.

Verdross, Alfred Derecho Internacional Público. México.

Wolff, Martín, Derecho Internacional Privado. pág. 654, 768.

Ley General de Población. 1994.

Reglamento de la Ley General de Población. 1994.

Secretaría de Educación Pública. Chiapas. 1995 pág. 67, 68, 78, 79 y 82.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1995.

Periódico "EL ORBE" publicaciones del 13 de enero de 1996, y 24 y 28 de febrero de 1996.

Periódico "EL SURESTE" publicaciones con fecha 24 de febrero, 14 de marzo y 24 de abril de 1996.

**Periódico "NOTICIAS DE CHIAPAS" publicaciones con
fechas 13 de enero y 24 de febrero de 1996.**

**Periódico "LA VERDAD" publicaciones con fecha 24 de
abril, 7 de mayo de 1996.**